



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Dentro del presente asunto, se encuentra señalada audiencia inicial el próximo 19 de abril de 2022. El término de competencia se encuentra próximo a vencerse. Paso a despacho para proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 138

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 17-001-31-03-002-2020-00152-00

DEMANDANTES: JAIME ANDRÉS MEZA HERNÁNDEZ Y OTROS

DEMANDADOS: RUBÉN DARÍO OSPINA Y OTROS

Ahora bien, como la competencia para decidir este asunto en esta sede judicial se encuentra próxima a vencerse, desde ya resulta necesario prorrogar la competencia que tiene el juzgado para tomar la decisión de primer grado.

Siendo así las cosas y con el fin de hacer un juicioso estudio del asunto sometido a consideración de este despacho, se procederá a **PRORROGAR LA COMPETENCIA** de este juzgado hasta por **SEIS MESES** más, por facultad expresa que le confiere el artículo 121 del Código General

del Proceso, normatividad que se encuentra a la fecha en pleno rigor jurídico, la que a su tenor reza:

“...Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso...”.-

Conforme lo antes acotado, la competencia que tiene este despacho para decidir en primera instancia esta controversia jurídica, se entiende prorrogada a partir del día **DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, fecha en que se notificó por conducta concluyente a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA -SOTRASAN S.A.-** y la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, (numeración 28 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

